



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0187- 2024 -MPL-GM-GAT

PAG. 01

Lambayeque, 04 de octubre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 13937/2024, que contiene la solicitud de **Wilmer Araujo Cipriano** identificado con DNI N° 72425273, Informe N° 0138/2024-MPL-GAT-SGR-UFT, del 27/08/2024, Informe N°0180/2024-MPL-GAT-SGR, 03.09.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el señor Wilmer Araujo Cipriano, solicita descarga de deuda del predio ubicado en la Calle Bolivia Mz A Lote 2 Unidad Vecinal Indoamerica, señalando que su anterior propietario la Sucesión Intestada N° 2056 ha cancelado la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales del año 2024.

Que, según el Informe N° 0138/2024-MPL-GAT-SGR-UFT de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la encargada de la Unidad Funcional de Tributación, señala haber procedido a verificar en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal SRTM, en el cual se encontró del predio ubicado en la Calle Bolivia Mz A Lote 2 Unidad Vecinal Indoamerica, con código de predio N° 03030022-001, a nombre de Tuñoque Sialer Isabel Nicolas, Rosa, Martin, Flor, quienes han cancelado el pago total de la deuda tributaria del año 2024.

Que, mediante el Informe N° 0180/2024-MPL-GAT-SGR de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por la Subgerente de Rentas, comunica que con expediente N° 13190/2024 de fecha 30.07.2024 se solicita la transferencia del predio ubicado en la Calle Bolivia Mz A Lote 2 Unidad Vecinal Indoamerica, con código de predio N° 03030022-001, a favor de Wilmer Araujo Cipriano con DNI N° 72425273, predio transferido de su anterior propietario la Sucesión Indivisa conformada por Tuñoque Sialer Isabel, Nicolás, Rosa, Martin, Flor de María, Julio, Juana, Sabina, Martina, Ramón, Ysabel, generándose en el SRTM deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales del año 2024.

Que, de la revisión de la documentación se tiene que el anterior propietario, ha cumplido con sus obligaciones tributarias del 2024, posteriormente con expediente 13190/2024, se realiza la transferencia del predio a favor del señor Wilmer Araujo Cipriano, generándose deuda por concepto de arbitrios municipales de los meses de agosto hasta diciembre de 2024, corroborando que la deuda tributaria por todo el año 2024 ha sido cancelada, debiendo proceder a descargar la deuda por concepto de arbitrios municipales de los meses de agosto hasta diciembre de 2024.

Que, al evidenciarse el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias hasta el ejercicio fiscal 2024, del predio ubicado en la Calle Bolivia Mz A Lote 2 Unidad Vecinal Indoamerica, con código de predio N° 03030022-001, resulta atendible lo pretendido por el señor Wilmer Araujo Cipriano.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto predial establece en el artículo 10 que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



PAG. 02

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0187-2024-MPL-GM-GAT

efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho."

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por el señor **Wilmer Araujo Cipriano** identificado con DNI N° 72425273, sobre **DESCARGA DE DEUDA**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER DESCARGA DE DEUDA del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal de los meses de agosto a diciembre de 2024, por concepto de arbitrios municipales por el predio ubicado en la Calle Bolivia Mz A Lote 2 Unidad Vecinal Indoamerica, con código de predio N° 03030022-001, a nombre de Wilmer Araujo Cipriano con DNI N° 72425273.

ARTICULO TERCERO: DISPONER LA QUIEBRA de valores que se hubiesen generado con código de predio N° 03030022-001 por concepto de arbitrios municipales de los meses de agosto a diciembre de 2024.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", regulado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C.C. Abog. José del C. Yenque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Distribución

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Rentas.
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
U. F. Área de Trámite Documentario.
U. F. de Orientación Tributaria y Notificación.
U. F. de Tributación
U. F. de Servicios Tributarios
U. F. de Recaudación
Administrado
JCYC/fihs